



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12 – 15 PISO 8° PALACIO DE JUSTICIA

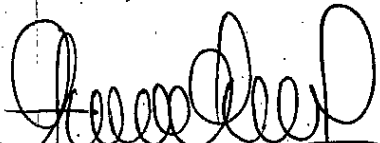
EDIFICIO "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA"

E-mail: j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez paso el presente proceso informándole que el apoderado de Colfondos S.A., presentaron, escrito de contestación de demanda, quedado pendiente sobre la admisión o inadmisión de la misma.

Sírvase proveer.


ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JORGE ENRIQUE CASTILLO

DDO: COLFONDOS

RAD: 760013105002-2023-00197-00

A U T O INTERLOCUTORIO No.928

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2023).

Se reconoce personería al doctor **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.191.919 y T.P. No. 233.384 del C.S de la J, apoderado judicial de Colfondos S.A., de acuerdo al memorial poder presentado en legal forma

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte demandada Colfondos, solicita Litis Consorcio Necesario, contra la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, y llamamiento en Garantía contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., se ordenarán su integración y se le notificara el auto admisorio de la demanda, así como el auto con el cual se integra en Litis consorte y se realiza el llamamiento en garantías al proceso para que proceda a efectuar la contestación de la presente acción.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda presentada por el apoderado de la demandada Colfondos, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.R.S.S, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: Admitir el llamamiento en garantías interpuesta por el apoderado judicial de COLFONDOS S.A. contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, ordenando correr traslado de la misma.

TERCERO: Tener como Litis Consorcio Necesario a **la NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. -**

CUARTO: Notificar y Correr Traslado de la demanda del Llamamiento en Garantía y la integración en Litis por el termino de diez (10) días hábiles, entregándole para tal fin, copia de la demanda tal como lo ordena el artículo 74 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
Nº138 fijado en la Secretaría del Despacho
Hoy **22 de AGOSTO** de **2023**
a las 8:00 a.m.


ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
Secretaria

JFPG